OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0016/02/25
Oficio N°: MICH/GA/04/717/2025
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 03 de marzo de 2025

COMUNIDAD INDIGENA SANTA ANA GERAHUARO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 04 de Febrero de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/1306/2019 de fecha 14 de Marzo de 2019 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuaro, Zinapécuaro, P-16-110-GER-002/19, celulósicos, *Pinus sp.,* (Pino), 248.509 Metros cúbicos	21	3580	3600	28968978	28968998
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuaro, Zinapécuaro, P-16-110-GER-002/19, madera en rollo cortas dimensiones, *Pinus sp.,* (Pino), 323.062 Metros cúbicos	27	3601	3627	28968999	28969025
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuaro, Zinapécuaro, P-16-110-GER-002/19, madera en rollo largas dimensiones, *Pinus sp.,* (Pino), 1,739.565 Metros cúbicos	145	3628	3772	28969026	28969170
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuaro, Zinapécuaro, P-16-110-GER-002/19, celulósicos, *Abies religiosa,* (Oyamel), 130.938 Metros cúbicos	11	3773	3783	28969171	28969181
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuaro, Zinapécuaro, P-16-110-GER-002/19, madera en rollo cortas dimensiones, *Abies religiosa,* (Oyamel), 170.219 Metros cúbicos	15	3784	3798	28969182	28969196
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuaro, Zinapécuaro, P-16-110-GER-002/19, madera en rollo largas dimensiones, *Abies religiosa,* (Oyamel), 916.563 Metros cúbicos	77	3799	3875	28969197	28969273
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuaro, Zinapécuaro, P-16-110-GER-002/19, celulósicos, *Quercus sp.,* (Encino), 79.014 Metros cúbicos	7	3876	3882	28969274	28969280
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuaro, Zinapécuaro, P-16-110-GER-002/19, madera en rollo cortas dimensiones, *Quercus sp.,* (Encino), 161.319 Metros cúbicos	14	3883	3896	28969281	28969294
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuaro, Zinapécuaro, P-16-110-GER-002/19, celulósicos, *Otras hojosas,* (Varias especies), 26.060 Metros cúbicos	3	3897	3899	28969295	28969297
Comunidad Indígena de Santa Ana Gerahuaro, Zinapécuaro, P-16-110-GER-002/19, madera en rollo cortas dimensiones, *Otras hojosas,* (Varias especies), 29.268 Metros cúbicos	3	3900	3902	28969298	28969300

Recibí Original Oficio y Anexos.
06-03-2025
Martín Acosta B.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0016/02/25
Oficio N°: MICH/GA/04/717/2025
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.
Morelia, Michoacán, a 03 de marzo de 2025

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán, .- Ciudad.
C.c.p. Directora General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO